



Gobierno Regional Puno  
Dirección Regional de Educación Puno  
Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao

**INFORME N° .126 -2024-ME-DREP-UGELEC/AGI/EF.**

AL : Abg. Pedro Chicalla Curasi.  
JEFE DE AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

DEL : ESPECIALISTA EN FINANZAS.

ASUNTO : SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CREACION DE PLAZA DEL D.L.  
Nro. 276 EN EL APLICATIVO INFORMATICO (AIRH-SP).

REF. : Ley N° 31953 del Presupuesto

FECHA : El Collao, 27 de diciembre 2024.

---

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle respecto a la petición presentada por el órgano de Dirección, respecto a la sostenibilidad presupuestal para la creación de una (1) plaza orgánica presupuestada, para ser registrada en el aplicativo informático de recursos humanos del sector público, del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 31953 para el ejercicio fiscal 2024, y sus normas complementarias

**b) Análisis Funcional:**

- ✓ Según documento de la referencia procedente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao - llave, se solicita opinión presupuestal sostenible, de acuerdo a la Ley N° 31953 del Presupuesto 2024, de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao.
- ✓ Según Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2023-PR-GR-PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura destinada exclusivamente para el financiamiento de la remuneración de los servidores docentes y administrativos durante el ejercicio fiscal 2024, y el Presupuesto Analítico de Personal, cabe señalar que se incluye la remuneración, en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales.

Según Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, se reconoce los beneficios laborales y las remuneraciones de los servidores públicos, en la cual están inmersos el crédito presupuestal la remuneración del presente ejercicio fiscal.

**Artículo 5. Control del gasto público**

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia.

#### **Artículo 14°.- Etapa de ejecución de gasto público**

##### **14.1 El Compromiso**

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación.

#### **CONCLUSION:**

##### ***SUB CAPITULO II***

##### ***GASTO EN INGRESO DE PERSONAL***

##### ***Artículo 6. - ingresos del personal***

6.1 Prohibase en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación e ingreso de nuevo personal, de bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Asimismo, se informa que respecto a la sostenibilidad de presupuesto y la asignación presupuestal de plazas del D, Leg. Nro. 276, son plazas orgánicas en la específica de gasto 21.11.12, personal administrativo nombrado y 21.11.13, personal con contrato a plazo fijo, son plazas presupuestadas y creadas por norma técnica por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el presupuesto es asignado por el aplicativo informático de recursos humanos del sector público (AIRHSP), la cual no permite la creación de nuevas plazas presupuestadas sostenibles

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

PFC/EF.  
C.c. Órgano de Auditoría.  
c.c./Arch.

Atentamente,



PERCY FLORES CASTRO  
ESP FINANZAS - RACIONALIZACIÓN